

PROCESO INVESTIGACION DE PATERNIDAD RDO 2020-00020-00-00

Constancia: 06 DE MAYO DE 2021. En la fecha paso el presente proceso a Despacho del señor Juez, con informe ayer venció el traslado del dictamen de genética decretado como prueba, sin que este haya sido objetado por las partes.



Neyla Adalgiza Bautista Serna

Secretaria

### JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Puerto Boyacá -Boyacá-, Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación : 155723184001-2020-00020-00

Proceso : Investigación de Paternidad

Demandante: Lina Marcela Ríos Perlaza

Demandado: Henry Roa Flórez

Teniendo en cuenta que contra el dictamen de genética decretado como prueba y rendido por el Laboratorio de Genética Servicios Médicos Yunis Turbay S. en C. no se presentaron objeciones dentro del término de traslado, el Despacho le **imparte aprobación**.

De otra parte el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso procede a fijar el día **jueves veinte (20) de mayo del presente año, a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)**, para celebrar la audiencia prevista en la citada norma y de ser posible evacuar la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Se convoca a las partes para que concurren de manera personal a rendir interrogatorio, a la conciliación de los asuntos que puedan ser objeto de consenso (alimentos, custodia, visitas, patria potestad) y los demás asuntos relacionados con la audiencia aquí dispuesta; se les previene sobre las consecuencias probatorias previstas en el CGP art. 372 numeral 4, inciso 1º, en caso de que no comparezcan injustificadamente.

Decreto de pruebas: De acuerdo con lo previsto en el párrafo único del artículo 372 del CGP y con el fin de agotar en la audiencia inicial, la audiencia de instrucción y Juzgamiento, (art. 373), se decretan las siguientes pruebas:

- **Pedidas la Demandante:**

Documentales: Se tendrán como tal y en su oportunidad se les dará el valor probatorio que corresponda a los siguientes documentos:

- Registro civil de nacimiento del menor A.C.R.P.
- Copia de documento de identidad de la representante del menor
- Dictamen de Genética, Se tendrá como tal el rendido por el Laboratorio de Genética Servicios Médicos Yunis Turbay S. en C.

Oficios: Con el fin de determinar los ingresos del demandado, señor HENRY ROA FLORES, se ordena oficiar a la Empresa SGS Colombia SAS, requiriéndolos para que remitan copia del contrato de trabajo de éste, copia de la hoja de vida presentada ante esa empresa y copia de los tres últimos desprendible de pago.

Teniendo en cuenta que no se aportó dirección de la referida empresa, el oficio correspondiente se le enviará a la parte demandante, para que lo allegue a la misma.

- **Pedidas por la demandada:**

No se decretan pruebas, ya que el demandado no contestó la demanda.

- Pruebas de Oficio.

Se decretan los interrogatorios de la demandante, señora LINA MARCELA RIOS PERLAZA y del demandado HENRY ROA FLORES.

Para la realización de la audiencia, se utilizará la aplicación Microsoft Teams.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson de Jesús Madrid Velásquez  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR  
ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
Estado No 067 de mayo 12 de 2021



Neyla A. Bautista Serna  
**Secretaria**